



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 13 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000294-2025-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2025 23:58:29 -05:00

I. VISTOS:

El Informe N° 01-2025-CT-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 10 de febrero de 2025, el Oficio N° 57-2025-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 10 de febrero de 2025; y, el Informe N° 004-2025-ALP-CSJCA-PJ, del 12 de febrero de 2025.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante oficio N° 57-2025-UAF-GAD-CSJCA-PJ, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, remitió el Informe N° 01-2025-CT-UAF-GAD-CSJCA-PJ, mediante el cual, la Coordinadora de Tesorería de esta Corte Superior de Justicia, solicita el reconocimiento de pago de obligaciones correspondientes al ejercicio presupuestal 2024, para ser cancelados con el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA: Según el artículo 43 del Decreto Legislativo N.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, el **devengado** es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Además, la citada norma indica de modo taxativo que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva; y, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

TERCERA: En cuanto al tratamiento de los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, el artículo 36.4 de la norma antes citada, señala que se cancelan durante el año fiscal siguiente, en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTA: En esa misma línea, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441¹, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la gestión de pagos, indica:

"(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. (...)".

QUINTA: El procedimiento para su reconocimiento, ha sido previsto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

SEXTA: De este modo, se ha regulado la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Así, en el artículo 7° de dicho Reglamento, se precisa:

"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"

SÉTIMA: A partir del Informe N° 001-2025-CT-UAF-GAD-CSJCA-PJ y anexos, la Coordinadora de Tesorería de esta Corte Superior, expone que no ha sido posible el pago de los siguientes conceptos: i) gastos varios, como asignación económica, coffee break, combustible, peaje, movilidad local y de notificaciones, correspondientes al mes de diciembre del año 2024; y, ii) recibos de movilidad de jueces de paz, correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre,

¹ Publicado el 16.09.2018 y entró en vigencia al día siguiente.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

noviembre y diciembre 2024. Entre los cuales, se arriba a un importe total equivalente a S/ 88,806.99 soles (Ochenta y ocho mil ochocientos seis con 99/100 soles), debido a que la documentación sustentatoria fue presentada con fecha posterior al cierre de operaciones del Fondo de Caja Chica. Además, precisa que dicha obligación, no fue cancelada en su oportunidad, por falta de disponibilidad presupuestal y financiera.

Finalmente, sobre la base de la Directiva denominada “Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial” – Versión 004, aprobada por Resolución Administrativa N° 265-2024-GG-PJ de fecha 3 de mayo de 2024; solicita –salvo mejor parecer– proceder con la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento de gastos de caja chica del año 2024, en el presente ejercicio fiscal.

OCTAVA: Ahora bien, de la revisión de la documentación que sustenta dichos devengados, se aprecia que cuenta con sus respectivos vistos y autorizaciones, a fin de que se reconozca su pago en el ejercicio fiscal 2025. Además, corresponden a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, según Anexos I y II, es decir, se encuadran en el supuesto previsto por el artículo 36.4° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

NOVENA: En tal sentido, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación de la materia y teniendo en cuenta el Informe Técnico de la Coordinación de Tesorería, se debe reconocer el pago de las obligaciones detalladas en los anexos que forman parte de su informe, por la suma total de S/ 88,806.99 (Ochenta y ocho mil ochocientos seis con 99/100 soles).

DÉCIMA: Finalmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.iv) de las disposiciones específicas de la Directiva N.° 004-2019-GG-PJ, Directiva para el Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.° 326-2019-GG-PJ, de fecha 12 de julio de 2019, resulta pertinente remitir el presente expediente administrativo a la Gerencia de Administración Distrital a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: RECONOCER el pago de las obligaciones por la suma total de S/ 88,806.99 soles (Ochenta y ocho mil ochocientos seis con 99/100 soles), por las obligaciones detalladas en los Anexos I y II; y, en consecuencia, **ORDENAR** su pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas (Coordinación de Tesorería), en lo que corresponda, realicen todos los trámites necesarios con la finalidad de cumplir con el pago respectivo.

Artículo Tercero: COMUNICAR lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Tesorería y al Diario Judicial para su publicación y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/aov

